

DECRETO REGISTRADO N° \_\_\_\_\_ /

CONCÓN, 30 SEP 2021

**LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
6. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de junio de 2021.
7. Decreto Presupuestario N°43 de fecha 24.12.20 en donde aprueba el presupuesto para el año 2021, en donde fue incluido como anexo este programa social y que en él está la descripción de este programa que no es parte de la estructura municipal según da cuenta el reglamento de funciones municipales.
8. La necesidad de cubrir la demanda de nuestra comunidad considerando que la comuna de Concón se encuentra actualmente en Fase 4, lo que permite realizar actividades abiertas a la comunidad, otorgando espacios de reencuentro, interacción y recreación, que influya positivamente.
9. Ord. N°851, de la Dirección de Desarrollo Comunitario con Providencia Alcaldía.
10. Que, a través de la Oficina de Mujer e Infancia, se impartirá el Taller de Yoga, desde el periodo comprendido desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2021.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°250, emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.

**DECRETO:**

1. **RATIFÍQUESE**, contratación en calidad de Honorarios del **Sr. ANTONIO GAMBARO RAMIREZ, RUN N° [REDACTED]** para prestar el servicio de **MONITOR TALLER DE YOGA**, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2021, cumpliendo con 8 horas mensuales distribuidas en 2 horas semanales, con un monto mensual de **\$162.704.-** valor único y total impuestos incluidos.
2. **ESTABLÉZCASE**, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 215 21 04 004 "OFICINA MUJER E INFANCIA".
4. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
5. **NOTIFÍQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal, de forma personal o por carta certificada al domicilio [REDACTED].
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
ALCALDE		
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS		
Objetada	Observado	Revisado

- FRV/MEG/IVG/OCV  
DISTRIBUCIÓN:
- SECRETARÍA MUNICIPAL
  - GESTIÓN DE PERSONAS
  - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
  - DESARROLLO COMUNITARIO.
  - REGISTRO SIAPER.
  - INTERESADO.